

Asunto: Procedimientos para responder a quejas por discriminación presentadas por clientes, participantes de programas o consumidores del Departamento de Justicia de Oregon, División de Servicios para Víctimas y Sobrevivientes de Delitos y los beneficiarios secundarios del Departamento de Justicia de Oregon, División de Servicios para Víctimas y Sobrevivientes de Delitos

Fecha de entrada en vigor: 1.º de enero de 2014, revisado el 10 de octubre de 2019

I. Propósito

El Departamento de Justicia de Oregon, División de Servicios para Víctimas y Sobrevivientes de Delitos (DOJ/CVSSD, por sus siglas en inglés) recibe asistencia financiera federal y actúa como la agencia de administración estatal (SAA, por sus siglas en inglés) encargada de administrar los fondos en virtud de la Ley de Víctimas de Delitos (VOCA, por sus siglas en inglés) y los fondos en virtud de la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA, por sus siglas en inglés). Como beneficiario de la asistencia financiera federal recibida directamente de la Oficina de Programas Judiciales y la Oficina sobre Violencia contra la Mujer, el DOJ/CVSSD debe cumplir con los estatutos y las reglamentaciones federales que prohíben la discriminación en actividades o programas que reciben asistencia federal.

El propósito de esta política es establecer procedimientos escritos para que sigan los empleados del DOJ/CVSSD cuando reciban una queja que alegue discriminación o represalia presentada por clientes, participantes de programas o consumidores del DOJ/CVSSD o de un beneficiario secundario del DOJ/CVSSD que utilice fondos del Departamento de Justicia de los EE. UU.

Las quejas de clientes, participantes de programas o consumidores de divisiones del DOJ de Oregon que no sean el DOJ/CVSSD se deben presentar ante la división del DOJ de Oregon contra la cual está dirigida la queja, y se procesarán conforme a los procedimientos de quejas internas de la división. Si el DOJ/CVSSD recibe una queja en contra de otra división del DOJ de Oregon, enviará la queja a la división correspondiente.

Esta política no se aplica a las quejas por discriminación laboral. Las quejas que aleguen discriminación laboral por parte de un beneficiario secundario del DOJ/CVSSD están contempladas en los *Procedimientos para responder a quejas por discriminación laboral de empleados del Departamento de Justicia de Oregon, División de Servicios para Víctimas y Sobrevivientes de Delitos y de los beneficiarios del Departamento de Justicia de Oregon, División de Servicios para Víctimas y Sobrevivientes de Delitos en virtud de los Programas de Subvenciones del Departamento de Justicia de los EE. UU.* Las quejas que aleguen discriminación laboral por parte del DOJ/CVSSD están contempladas en la Política 3-21 del Departamento de Justicia de Oregon.

II. Política

Al utilizar y al administrar fondos de subvenciones federales, ni el DOJ/CVSSD ni ningún beneficiario secundario puede discriminar en la prestación de servicios o beneficios por motivos

de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad o edad, o de identidad de género u orientación sexual (en caso de un beneficiario de fondos en virtud de la VAWA), ni tomar represalias en contra de alguna persona por haber participado en una actividad protegida. El DOJ/CVSSD, incluidos sus empleados y beneficiarios secundarios, debe cumplir con los estatutos y las reglamentaciones federales de derechos civiles que se detallan a continuación:

1. El Título VI de la Ley de Derechos Civiles (Civil Rights Act) de 1964, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en la prestación de servicios (Título 42 del Código de los Estados Unidos [USC, por sus siglas en inglés], § 2000d), y las reglamentaciones de implementación del DOJ estipuladas en el Título 28 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR, por sus siglas en inglés), Parte 42, Subparte C.
2. La Ley Ómnibus de Control de Delitos y Seguridad en las Calles (*Omnibus Crime Control and Safe Streets Act*) de 1968, que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, religión o sexo en la prestación de servicios y las prácticas de empleo (Título 34 del USC, § 10228(c)(1)), y las reglamentaciones de implementación del DOJ estipuladas en el Título 28 del CFR, Parte 42, Subparte D.
3. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación (*Rehabilitation Act*) de 1973, que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de servicios y las prácticas de empleo (Título 29 del USC, § 794), y las reglamentaciones de implementación del DOJ estipuladas en el Título 28 del CFR, Parte 42, Subparte G.
4. El Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (*Americans with Disabilities Act*) de 1990, que prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad en la prestación de servicios y las prácticas de empleo (Título 42 del USC, § 12132), y las reglamentaciones de implementación del DOJ estipuladas en el Título 28 del CFR, Parte 35.
5. El Título IX de las de Enmiendas Educativas (*Education Amendments*) de 1972, que prohíbe la discriminación por motivos de sexo en los programas de educación (Título 20 del USC, § 1681), y las reglamentaciones de implementación del DOJ estipuladas en el Título 28 del CFR, Parte 54.
6. La Ley de Discriminación por Edad (*Age Discrimination Act*) de 1975, que prohíbe la discriminación por motivos de edad en la prestación de servicios (Título 42 del USC, § 6102), y las reglamentaciones de implementación del DOJ estipuladas en el Título 28 del CFR, Parte 42, Subparte I.
7. Las reglamentaciones del Departamento de Justicia (DOJ) de los EE. UU. sobre las asociaciones con organizaciones religiosas y otras organizaciones vecinales, que prohíben la discriminación por motivos de religión en la prestación de servicios y

prohíben que las organizaciones utilicen fondos del DOJ de los EE. UU. en actividades explícitamente religiosas (Título 28 del CFR, Parte 38).

8. **La Ley de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia (JJDP, por sus siglas en inglés) de 1974**, y sus enmiendas, que prohíbe la discriminación en programas financiados en virtud del estatuto, tanto en el empleo como en la prestación de servicios o beneficios, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo y religión (Título 34 del USC, § 11182(b)), y las reglamentaciones de implementación del DOJ estipuladas en el Título 28 del CFR, §§ 31.202, .403 y Parte 42, Subparte D.
9. **La Ley de Víctimas de Delitos (VOCA) de 1984, y sus enmiendas**, que prohíbe la discriminación en programas financiados en virtud del estatuto, tanto en el empleo como en la prestación de servicios o beneficios, por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, religión y discapacidad (Título 34 del USC, § 20110(e)), y las reglamentaciones para la implementación del Programa de Asistencia para Víctimas de la Ley de Víctimas de Delitos, Título 28 del CFR, § 94.114.
10. **La Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA) de 1994**, y sus enmiendas, que prohíbe la discriminación en programas financiados en virtud del estatuto o administrados por la Oficina sobre Violencia contra la Mujer, tanto en el empleo como en la prestación de servicios o beneficios, por motivos de raza real o percibida, color, origen nacional, sexo, religión, discapacidad, orientación sexual e identidad de género (Título 34 del USC, § 12291(b)(13)) (en referencia a la Ley de Seguridad en las Calles [Safe Streets Act] para su cumplimiento).

Los beneficiarios secundarios deben contar con procedimientos para responder a quejas por discriminación y represalia que clientes, participantes de programas o consumidores de un beneficiario secundario reportan directamente ante el beneficiario secundario. Como mínimo, dichos procedimientos deben incluir enviar la queja al DOJ/CVSSD, a la Oficina de Programas Judiciales o la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Justicia de los EE. UU., o a una comisión local de derechos humanos; notificar al coordinador de quejas del DOJ/CVSSD sobre toda queja por discriminación o represalia que el beneficiario secundario no remita al DOJ/CVSSD; e informar al querellante que puede presentar una queja por discriminación o represalia directamente ante el DOJ/CVSSD o la OCR.

Los coordinadores de fondos del DOJ/CVSSD indagarán y revisarán los procedimientos de quejas durante las revisiones del centro del beneficiario secundario mediante el uso de la lista de verificación del cumplimiento de los derechos civiles incluida en el Documento de revisión telefónica y supervisión de visitas al centro.

III. Definiciones

Para los fines de esta política, los términos citados en esta política se definen de la siguiente manera.

Querellante. Cliente, participante de un programa o consumidor del DOJ/CVSSD o de un beneficiario secundario del DOJ/CVSSD que habría sido objeto de discriminación o represalia ilegal por parte del DOJ/CVSSD o de un beneficiario secundario del DOJ/CVSSD según o debido a una condición de clase protegida a nivel federal, que presenta una queja al DOJ/CVSSD de conformidad con esta política.

Coordinador de quejas. La persona designada por el Departamento de Justicia de Oregon, División de Servicios para Víctimas y Sobrevivientes de Delitos, para supervisar esta política, que se indica en el Anexo B de esta política.

Persona. Cliente, participante de un programa o consumidor del DOJ/CVSSD o de un beneficiario secundario del DOJ/CVSSD.

Represalia. Toda acción laboral adversa hacia una persona que participó en una actividad protegida en virtud de la ley federal, como hacer una denuncia, testificar, asistir o participar en una denuncia de discriminación ilegal.

Beneficiario secundario. Entidad que gasta los fondos de la subvención federal otorgados por el Departamento de Justicia de Oregon, División de Servicios para Víctimas y Sobrevivientes de Delitos, como la SAA estatal para llevar a cabo la totalidad o una parte del alcance del trabajo o los objetivos de la adjudicación federal que recibió la SAA.

IV. Procedimientos de quejas

A. Informar una queja

1. La persona que considere que ha sido objeto de discriminación por parte de un empleado del DOJ/CVSSD o por un beneficiario secundario del DOJ/CVSSD en la prestación de servicios o beneficios por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, edad, identidad de género u orientación sexual, o que considere que ha sido objeto de represalias por parte del DOJ/CVSSD o de un beneficiario secundario del DOJ/CVSSD por haber participado en una actividad protegida, puede presentar una queja por escrito que alegue dicha discriminación o represalia ante el coordinador de quejas que se indica en el Anexo B.
 - a. Las quejas por escrito se deben enviar en el formulario *Alegación de discriminación* del DOJ/CVSSD que se adjunta como Anexo A y está disponible en el sitio web del DOJ/CVSSD.
 - i. Si la queja por escrito no se envía en el formulario *Alegación de discriminación*, el DOJ/CVSSD proporcionará al querellante una copia del formulario para que lo complete.
 - b. Un querellante puede comunicarse con el coordinador de quejas para presentar una queja verbalmente si una discapacidad impide la capacidad del querellante para presentar una queja por escrito.

2. La queja debe incluir lo siguiente:
 - a. El nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma del querellante o del representante autorizado, según corresponda, que presenta la denuncia.
 - b. Los nombres de las partes involucradas, incluidos los testigos.
 - c. Una descripción específica y detallada de la conducta o la acción que el querellante considera discriminatoria o de represalia.
 - d. El lugar y la fecha o el período en el cual tuvo lugar la presunta conducta.
 - e. Una descripción del remedio que desea obtener el querellante.
3. La queja se debe enviar lo antes posible, pero antes de los 180 días calendario o un año completo, según el estatuto pertinente, del presunto acto de discriminación o represalia. El DOJ/CVSSD enviará la queja que no se haya presentado en el plazo requerido; sin embargo, el querellante es el único responsable del vencimiento del estatuto de limitaciones para presentar la queja.
4. El empleado del DOJ/CVSSD, distinto del coordinador de quejas, que reciba una queja de que un empleado del DOJ/CVSSD o un beneficiario secundario presuntamente participó en una conducta discriminatoria o de represalia contemplada en esta política dirigirá la queja al coordinador de quejas en el plazo de siete (7) días calendario a partir de fecha de la recepción de la queja.

C. Procesamiento de la queja

1. El coordinador de quejas proporcionará de inmediato al querellante un aviso por escrito para acusar recibo de la queja. En dicha carta de acuse de recibo, el coordinador de quejas informará al querellante que también puede presentar una queja directamente ante del Departamento de Justicia de los EE. UU., Oficina de Programas Judiciales, Oficina de Derechos Civiles (OCR), en U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs, Office for Civil Rights (OCR), 810 7th Street, NW, Washington, DC 20531.
2. Todas las quejas se tomarán en serio y se manejarán con discreción y de manera confidencial, en la medida de lo posible.
3. El coordinador de quejas enviará de inmediato la queja al Departamento de Justicia de los EE. UU., Oficina de Programas Judiciales, Oficina de Derechos Civiles (OCR), para su investigación. Tras la remisión, el querellante será el único responsable de cumplir con todos los procedimientos que pueda exigir la agencia para investigar y resolver la queja.
4. En el plazo de treinta (30) días calendario a partir de la recepción de la queja, el coordinador de quejas proporcionará una notificación por escrito al querellante sobre la fecha de remisión y el nombre y la dirección de la agencia de investigación a la que se envió la queja.

D. Otras opciones de presentación

Nada de lo dispuesto en esta política impide que un querellante presente una queja directamente ante el Departamento de Justicia de los EE. UU., Oficina de Programas Judiciales, Oficina de Derechos Civiles, en U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs, Office for Civil Rights, 810 7th Street, NW, Washington, DC 20531 o una comisión local de derechos humanos. No es necesario utilizar primero los procedimientos analizados en esta política ni tampoco es necesario agotar este procedimiento antes de utilizar otro. **ESTA POLÍTICA ES PARA USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO Y NO SE APLICA A NINGÚN PROCEDIMIENTO PENAL O CIVIL. LA POLÍTICA DEL DEPARTAMENTO NO SE DEBE INTERPRETAR COMO UNA CREACIÓN DE NORMA JURÍDICA MÁS RIGUROSA DE SEGURIDAD O CUIDADO EN UN SENTIDO PROBATORIO CON RESPECTO A QUEJAS DE TERCEROS. LAS INFRACCIONES DE ESTA POLÍTICA SOLO FORMARÁN LA BASE PARA LA ACCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO.**

V. Capacitación

El DOJ/CVSSD ofrecerá capacitación periódica sobre los procedimientos establecidos en esta política a los empleados del DOJ/CVSSD y de los beneficiarios secundarios, incluida la responsabilidad de un empleado de remitir las quejas por discriminación y represalia al coordinador de quejas. El DOJ/CVSSD exigirá a los beneficiarios secundarios que lleven a cabo capacitaciones periódicas sobre los procedimientos establecidos en esta política para los empleados de los beneficiarios secundarios.

VI. Notificación de la política

Se proporcionará una copia de esta política a todos los empleados del DOJ/CVSSD. La copia de la política se incluirá en los materiales de orientación que se proporcionan a los nuevos empleados del DOJ/CVSSD.

Se proporcionará una copia de esta política a todos los beneficiarios secundarios del DOJ/CVSSD. La información sobre la política se proporcionará durante todas las teleconferencias informativas previas a la solicitud y se publicará en el sitio web del DOJ/CVSSD. Al firmar el acuerdo de adjudicación de la subvención, el beneficiario secundario acepta cumplir con todas las leyes federales vigentes de derechos civiles que prohíben la discriminación laboral.

Queja por discriminación



State of Oregon
Department of Justice

ALEGATO DE DISCRIMINACIÓN

AVISO IMPORTANTE: LÉALO ANTES DE COMPLETAR ESTE FORMULARIO: La presentación de una queja ante la División de Servicios para Víctimas y Sobrevivientes de Delitos del Departamento de Justicia de Oregon (CVSSD/DOJ, por sus siglas en inglés) es voluntaria. La CVSSD/DOJ no es su abogado ni su defensor. La CVSSD/DOJ puede o no enviar dicha queja al Departamento de Justicia de los EE. UU., Oficina de Programas Judiciales, Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) o a otras agencias para su investigación. La CVSSD/DOJ no asume la responsabilidad de notificar a su empleador sobre una queja por discriminación o represalia, ni de presentar dicha queja ante la agencia o el tribunal correspondiente, en los períodos adecuados para hacerlo.

PARA: Complaint Coordinator
Department of Justice
Crime Victim and Survivor Services Division
1162 Court St NE
Salem, OR 97301

DE: _____ (Nombre del querellante)
(en letra de imprenta o a máquina)

FECHA: _____

QUERELLANTE

(Primer nombre) (Inicial del 2.º nombre) (Apellido)

Dirección postal

Ciudad/estado/código postal

Teléfono particular () Otro teléfono ()

Dirección de correo electrónico

AGENCIA EN CONTRA DE LA CUAL SE PRESENTÓ LA QUEJA POR DISCRIMINACIÓN

NOMBRE DE LA AGENCIA

Persona de contacto (Primer nombre)

(Inicial del 2.º nombre)

(Apellido)

Dirección postal

Ciudad/estado/código postal

Teléfono de la agencia ()

Otro teléfono ()

(1) Indique el tipo de discriminación que alega:

 Raza/color Identidad de género Origen nacional Edad Religión Sexo Discapacidad Orientación sexual Represalia

(2) Fecha de la última vez en que ocurrió el incidente más reciente que se alega: _____

(3) ¿Dónde ocurrió el incidente más reciente que se alega? _____

(4) ¿Qué sucedió? Proporcione una descripción detallada de la discriminación alegada:

(5) Si esta queja se resolvió a su entera satisfacción, ¿qué remedio busca obtener?

(6) ¿Ha presentado un caso o una queja sobre este incidente ante alguna de las siguientes entidades?

_____ División de Derechos Civiles, Departamento de Justicia de los EE. UU.

_____ Oficina de Derechos Civiles, Oficina de Programas Judiciales, Departamento de Justicia de los EE. UU.

_____ Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEOC, por sus siglas en inglés) de los EE. UU.

_____ Tribunal federal o estatal

_____ Oficina de Trabajo e Industrias, División de Derechos Civiles

_____ Comisión local de derechos humanos o agencia local de prácticas laborales justas

(7) Para cada ítem marcado en el punto 6 anterior, proporcione la siguiente información:

- Nombre de la agencia:
- Fecha de presentación:
- Número de caso o de expediente:
- Fecha de juicio o audiencia:
- Ubicación de la agencia o del tribunal:
- Nombre del investigador:
- Estado del caso:
- Comentarios:

(8) ¿Tiene un abogado? Sí No

Firma del querellante: _____ **Fecha:** _____
(La queja NO TIENE VALIDEZ si no está firmada).

Si la persona que completó este formulario no es la persona que presenta la queja, indique el nombre y el nombre de la agencia de la persona que completó este formulario a continuación, y la fecha en que se completó:

Nombre: _____ **Agencia:** _____

Fecha: _____

Aceptación del querellante de que la información anterior se completó con exactitud:

Firma del querellante: _____ **Fecha:** _____

**Para uso exclusivo del
DOJ/CVSSD**

Received by Complaint Coordinator: _____ Date: _____
(signature)

Date Acknowledgement Sent to Complainant: _____

Date Complaint Referred to OCR: _____

Date Claimant Notified of Referral: _____

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE OREGON, DIVISIÓN DE SERVICIOS PARA VÍCTIMAS Y
SOBREVIVIENTES DE DELITOS
INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL COORDINADOR DE QUEJAS

La actual coordinadora de quejas es Shannon Sivell, Departamento de Justicia, División de Servicios para Víctimas y Sobrevivientes de Delitos.

Dirección postal:

Department of Justice, Crime Victim and Survivor Services Division
Attn: Shannon Sivell, Complaint Coordinator
1162 Court Street NE
Salem, Oregon 97301

Número de teléfono de la oficina: 503-378-2200

Número de fax de la oficina: 503-378-5738

Dirección de correo electrónico: shannon.l.sivell@doj.state.or.us